

**RESOLUCION DIRECTORAL**  
**N° 01 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DA**

Lima, 19 ENE. 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 003-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA, el Informe N° 08-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH, y el Informe Legal N° 0012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-OAL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1023, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil y comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante SERVIR), como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, señala que la gestión de rendimiento, entre otros forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, el literal d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023 reconoce al Subsistema de Gestión del Rendimiento y, a la vez, la quinta disposición complementaria final del citado cuerpo normativo establece que, el Proceso de Evaluación del Desempeño es obligatorio, integral, sistemático y continuo, de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad, correspondiéndole al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistema de gestión, que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad; y, por su parte, el artículo 22 de la citada ley dispone que, el Proceso de Evaluación del Desempeño es llevado a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector debiendo ser realizada con una periodicidad anual;



Que, el artículo 28 del citado Reglamento señala que el titular de la entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento en su respectiva entidad, y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación (CIE).

Que, los artículos 31 y 32 del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que las Entidades Públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales previa, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 de la Ley, los que se nombran o ratifican en las entidades durante la etapa de planificación del ciclo de gestión del rendimiento y se conforman por un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la conformación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, a través del numeral 6.2.2.6 de la Directiva que desarrolla el Sub Sistema de Gestión de Rendimiento, formalizada mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE, señala que el Titular de la Entidad designa mediante resolución al representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos y al representante de los servidores civiles evaluados y a través de memorando al representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo del Órgano o unidad orgánica que realizó la evaluación.

Que, asimismo, el citado numeral de la Directiva señala que la entidad realiza un proceso de elección interna en el que debe definirse al representante titular y suplente por cada uno de los servidores civiles evaluados de cada segmento – Directivos, Mandos Medios, Personal Ejecutor y Personal Operador y de Asistencia – ante el Comité Institucional de Evaluación;

Que, de acuerdo al Informe N° 08-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-OA-UGRH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que en virtud a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, que dispone el inicio de la implementación del Sub Sistema de Gestión de Rendimiento en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, entre otros, se realizó las elecciones a través de un sistema electrónico creado por la Unidad de Tecnologías de la Información de la Entidad, cuyos resultados finales de las elecciones virtuales fueron comunicados vía correo electrónico por el Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante la cual, se conoció el Titular y Suplente de los representantes de los servidores civiles por segmento que conformaran el Comité Institucional de Evaluación, acorde con lo dispuesto en la Directiva, para ello remite el proyecto de acto resolutivo que conforma el Comité Institucional de Evaluación en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en la cual se detalla los nombres de los servidores que lo integran;

Que, el numeral 6.2.2.2 de la Directiva en concordancia con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que, el titular de la entidad es el responsable del funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en una entidad pública. En línea con esta disposición, el artículo IV del Reglamento General de La Ley del Servicio Civil indica que se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe Legal N° 0012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal, concluye que es procedente expedir la resolución directoral que conforme al Comité Institucional de Evaluación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en el marco de las normas legales y



de la directiva descritas, conforme a lo solicitado por la Oficina de Administración y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en tal sentido resulta necesario expedir el acto resolutivo que conforme al Comité Institucional de Evaluación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, cabe señalar que a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-ÁGRORURAL-DE, la Dirección Ejecutiva delegó a favor de la Dirección Adjunta la facultad de Conformar comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, así como de, ser el caso, disponer la modificación de su respectiva conformación, como por ejemplo la conformación del Comité Institucional de Evaluación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL resultando competente para expedir el presente acto de administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 127-2019-PCM; el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI; y contando con visación de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal; y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR** al Comité Institucional de Evaluación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que estará integrado de la siguiente manera:

**Representante de la Oficina de Personal**

- Titular : Sub Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos
- Suplente : Profesional de Capacitación y rendimiento de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos

**Representante de los servidores evaluados por cada segmento**

**Segmento Directivo**

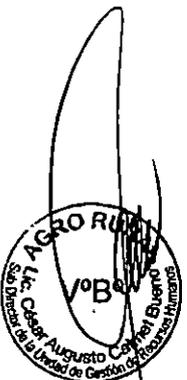
- Titular : Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento
- Suplente : Sub Director de Capacidades Productivas

**Segmento Personal Ejecutor**

- Titular : Sara Lidia Quispe Rodríguez
- Suplente : Eugenia Reina Zegarra

**Segmento Personal Operador y de Asistencia**

- Titular : Nancy Isabel Oliveros López



Suplente : Luis Alberto Canales Alfaro



**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los servidores designados en el artículo precedente.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL- AGRO RURAL

  
.....  
Ing. Jacqueline Quintana Flores  
Directora Adjunta

CUT: 773-2021